

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 76001 31 03 019-2022-00208-00

Santiago De Cali, once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

En el presente asunto está pendiente de fijarse los honorarios al auxiliar de justicia designado – Ing. HUMBERTO ARBELAEZ BURBANO - para elaborar dictamen pericial del inmueble identificado con MI 370-153243.

El Acuerdo 1852 de 2003 del Consejo Superior de la Judicatura, dispone que para fijar los honorarios que se debe reconocer al auxiliar de justicia por la elaboración de un avalúo inmueble se debe realizarse la siguiente formula:

6.1.1. Inmuebles urbanos y suburbanos. Si se trata de inmuebles urbanos y suburbanos, los honorarios máximos se fijarán conforme al Decreto 466 de 2000, esto es, aplicando el porcentaje establecido al valor del salario mínimo legal diario vigente, multiplicando su resultado por el número de metros cuadrados del inmueble, construidos o no, y sumando el resultado del rango anterior al siguiente y así sucesivamente, con la reducción que se señala para los estratos socio económicos uno a cuatro, según la tabla que a continuación se establece:

Número de metros Cuadrados del inmueble construidos o no	Porcentaje que se aplica al valor del salario mínimo legal diario vigente. El resultado se multiplica por el número de metros cuadrados del inmueble.
De 0 a 100	15%
Superior de 100 a 200	13.5%
Superior de 200 a 500	12%
Superior de 500 a 1.000	10.5%
Superior de 1.000 a 5.000	6%
Superior de 5.000 a 10.000	3%
Superior a 10.000	1.5%

Parágrafo. Para inmuebles ubicados en estratos socio económicos 1 y 2, se aplicará un descuento del 40% sobre la tarifa asignada; para los estratos 3 y 4 del 30%.

En tanto, teniendo en cuenta que el salario mínimo legal diario vigente, arroja la suma de \$38.667 m/cte. y que el número de metros cuadrados construidos del inmueble es de 456 m², la liquidación quedará así:

Valoración Inmuebles	Porcentaje SMLDV 2023	M² Por rango	Resultado	M² acumulado por rango	Valor Honorarios Acumulados
De 1 a 100	15%	100	580.000	100	580.000
De 101 a 200	13.5%	100	522.000	200	1.102.00
De 201 a 500	12%	256	1.187.840	456	2.289.840

Descuento para estrato 1 y 2 (40%)915.936

Total Honorarios\$1.373.904 m/cte

Finalmente, se advertirá que los honorarios del auxiliar de justicia deben ser pagados por la parte demandante y que la orden presta mérito ejecutivo.

Por lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como honorarios que deben reconocer y pagar al auxiliar de justicia Ing. HUMBERTO ARBELAEZ BURBANO, en la suma de UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS (\$1.373.904 m/cte.).

SEGUNDO: ADVERTIR que el dinero debe ser pagado por la parte demandante y que esta orden, presta mérito ejecutivo.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

HÉCTOR LUIS CAICEDO PEPINOSA

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE
CALI
SECRETARÍA

En Estado No. 190 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 12 DICIEMBRE DE 2023



CARLOS ANDRES RODRIGUEZ DÍAZ
Secretario

Firmado Por:

Hector Luis Caicedo Pepinosa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 019

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7a7c3c5a70a5e0c8af0ea4c87ce17a68a6722237232227da535312f80f70dcc**

Documento generado en 11/12/2023 03:31:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>